

ORDENANZA N° 295/01

REFERENTE A: “Reducción de la Tasa de Servicios Públicos y Derogación de las Ordenanzas N° 262/98 y 264/98”

VISTO:

Las declaraciones del Sr. Intendente Municipal Roberto Miguel Di Santo el Día 18 de Febrero de 2.000 en el Periódico “El Cascote” N° 205, cuyo ejemplar se adjunta a la presente, y que a continuación se transcriben textualmente: Voy a dar una primicia exclusiva, remató Di Santo, entre Junio y Julio reduciremos el costo de la Tasa de Servicios para que la gente, cada día, pueda tener más posibilidad de pagar, y mejorar su calidad de vida. Esto es en virtud de estar en un período de culminación de Obras, donde la gente fue participe del sacrificio para que estas obras se hicieran, hoy por hoy, que están culminándose la idea es que la gente ahora tenga participación de los beneficios también”. Y que fueron oportunamente ratificadas, a través de declaraciones con fecha 19 de febrero de 2.000, en el Periódico “El Regional”, y...

CONSIDERANDO:

La siguiente reseña histórica de los valores, ítems y montos con que se ha ido incrementando la Tasa Municipal de Servicios Públicos, desde el 10 de Diciembre de 1.991 hasta el presente, por parte de la actual administración del Intendente Roberto Miguel Di Santo:

- 31/07/92 A pedido del Sr. Intendente se crea el FONDO DE OBRAS PÚBLICAS (FOP), aplicandose en la boleta de la Tasa de Servicios de acuerdo a cada categoría: A-B-C \$3, D-E-F-G \$2, H hasta L \$1 (Ordenanza N° 105/92).-
- 24/06/93 Se aprueba la Ordenanza Tributaria N° 137/93, enviada al Honorable Concejo Municipal por el Departamento Ejecutivo Municipal, aumentando los siguientes ítems:
 - Tasa de Servicios Públicos 30% de aumento.-
 - Tasa Asistencial 100% de aumento.-
 - Tasa por Baldío 30% de aumento.-
- 02/09/93 Se aumenta la Tasa de Defensa Civil (Ordenanza N° 151/93)
- 21/10/93 Se crea la Tasa Solidaria, con los importes de Cat: A-B \$1; D-E-F \$0,60; G hasta L \$0,33 (Ordenanza 150/93).-
- 22/12/93 A días de haber renovado su mandato como Intendente de la Ciudad, el Sr. Di Santo incrementa el 25% en la Tasa Municipal de Servicios Públicos, en todos los ítems y categorías existentes (Ordenanza N° 158/93).-
- 11/08/94 Se crea la Tasa SEMTRAR (Servicios de Emergencias Médicas y Traslados Roldán) a través de la Ordenanza N° 183/94, con una tarifa de \$1,50 por inmueble.-
- 07/12/94 Se aprueba la Ordenanza Tributaria N° 200/94, también propuesta por el Sr. Di Santo, que fija el 25% de aumento para los siguientes ítems:
 - Tasa de Servicios Públicos
 - Tasa Asistencial
 - Fondo de Obras Públicas
 - Tasa por Baldío
 - Gastos Administrativos
 - Tasa Cementerio
 - Defensa Civil

- 28/09/95 A través de la Ordenanza N° 212/95, se incrementa nuevamente la Tasa Municipal a través del Fondo de Obras Públicas, de acuerdo a las Categorías:
 - Cat. A-B-C \$ 4 (aumento 7%)
 - Cat. D-E-F-G \$3,50 (aumento 40%)
 - Cat H hasta L \$ 3 (aumento 140%)
- 28/09/95 A través de la Ordenanza N° 213/95, se aprueba el aumento del 33% en la Tasa semtrar.-
- 12/09/96 Se aprueba a propuesta del Ejecutivo, la Ordenanza tributaria N° 231/96 (que amplía la N° 226/96), y que es conocida como la Ordenanza de las recategorizaciones, elevando de categoría a los inmuebles que tengan carpeta asfáltica, Cordón Cuneta, afirmado, escoriado, con tres luces por cuadra, que aumenta el importe de la Tasa de Servicios entre un 70% y hasta un 200%.-
- 30/04/98 Se crean 3 nuevos ítems en la Tasa de Servicios Públicos:
 - Mantenimiento de pavimento urbano \$1 (Ordenanza 262/98)
 - Mantenimiento de alumbrado Público \$1 (Ordenanza 263/98)
 - Mantenimiento forestación y parquización \$1 (Ordenanza 264/98)

Además en la fecha se incrementa la Tasa de Cementerio en \$0,49.-

- Año 99 Después de las elecciones de Agosto de ese año, se hace efectiva la aplicación de la Ordenanza de Recategorizaciones sobre todos los inmuebles beneficiados con la Obra de cordón cuneta.-

Cabe resaltar que los aumentos citados en la presente reseña histórica, fueron concretados bajo el plan de convertibilidad, que rige aún en la actualidad.-

Que el Honorable Concejo Municipal considera, que las Ordenanzas N° 262/98 y 264/98 violan el artículo 8° de la Ordenanza Tributaria N° 226/98 en vigencia.-

Que la puesta en práctica del régimen Especial de Pagos, Ordenanza N° 288/00, deja al descubierto que los valores de la Tasa Municipal de Servicios Públicos, desde 1992 hasta la fecha, se han incrementado desde un 300% a un 450%.-

Que si bien se han observado cambios en los servicios, éstos no justifican el desmedido aumento que la Tasa Municipal ha sufrido.-

Que existe confusión entre los vecinos sobre la categoría de inmueble a la cual pertenecen ya que la misma no consta en la boleta municipal, y es un derecho constitucional innegable de cada ciudadano el conocer como y de que manera se liquidan los tributos que le corresponden pagar.-

Que en virtud de las declaraciones efectuadas por el Sr. Intendente Roberto Miguel Di Santo, antecitadas en el visto, y dando apoyo a sus expresiones.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Redúzcase en un 30% los montos de la Tasa General de Inmuebles comprendidos en el Art. 11 de la Ordenanza Tributaria Municipal, secciones 1,2 y 3, en las letras A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L los importes por metros cuadrados y mínimos.-

Artículo 2°: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 262/98.-

Artículo 3°: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 264/98.-

Artículo 4°: Modifíquese el Art. 6° de la Ordenanza N° 226/96, quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

Artículo 6°: Establécese con carácter general un régimen de facilidades de pago, para contribuyentes y/o responsables de tributos, recargos y/o contribuciones en general, sus actualizaciones e intereses por las sumas que adeuden hasta la fecha de la prestación ante la Municipalidad solicitando convenio de pago en cuotas.

Facúltase al departamento ejecutivo Municipal a establecer por vía reglamentaria, las formas, plazos, cantidad de cuotas, intereses aplicables y demás condiciones para la suscripción de convenios de pagos en cuotas, una vez elegida la o las modalidades del presente Artículo, el Ejecutivo Municipal deberá enviarla al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.-

El Departamento Ejecutivo Municipal informará mensualmente al Honorable Concejo Municipal sobre todos los convenios celebrados, en ese período y sus modalidades.-

Artículo 5°: Colóquese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, en la Boleta de la Tasa Municipal de Servicios Públicos, la palabra “Categoría” precedida de la letra correspondiente a cada una de ellas, de acuerdo a la Ordenanza Tributaria en vigencia.-

Artículo 6°: Incorpórase, una vez aprobada la presente Ordenanza, los Artículos 1°, 4° y 5° a la Ordenanza Tributaria.-

Artículo 7°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 10 de Enero de 2.001.-

-